



¿Quién se beneficia de la tarifa plana de autónomos? Ley 20/2007 y modificaciones posteriores

- ✓ Que no hayan estado de alta en autónomos en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta (tres años para quienes ya disfrutaron de la reducción y quieren volver a beneficiarse).
- ✓ No ser administrador de una sociedad mercantil.
- ✓ No haber recibido anteriormente bonificaciones de la Seguridad Social como autónomo.
- ✓ No ser autónomo colaborador.
- ✓ No tener pluriactividad con trabajo por cuenta ajena y propia

TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS

| | Beneficiario | Período | Sobre base de cotización | Reducción o bonificación sobre cuota de contingencias comunes |
|---|--|--------------------|--------------------------------|---|
| 1 | Todos | Meses del 1 al 12 | Base Mínima de Cotización | Cuota contingencias comunes a pagar: 50 euros. |
| | | | Bases de cotización superiores | Reducción 80 % |
| 2 | Empadronamiento y actividad en municipio <5.000 h. (*) | Meses del 13 al 24 | Base Mínima de Cotización | Cuota contingencias comunes a pagar: 50 euros. |
| | | | Bases de cotización superiores | Reducción 80 % |
| 3 | Todos (menos 2) | Meses del 13 al 18 | Todas | Reducción 50 % |
| 4 | Todos (menos 2) | Meses del 19 al 24 | Todas | Reducción o bonificación 30 % |
| 5 | Hombres menores de 30 y mujeres menores de 35 | Meses del 25 al 36 | Todas | Bonificación 30 % |

(*) Empadronado a fecha de alta y cuatro años siguientes y mantener alta de actividad dos años.